



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2022-ALC/MDPP

Puente Piedra, 01 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTOS: El Informe N° 001-2022/CE/CCLD/MDPP del Comité Electoral del Concejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra; el Informe N° 030-2022/GPVyDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social; el Informe N° 089 -2022-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, el cual está integrado por el Alcalde Distrital, quien tiene el encargo de presidirlo, los regidores distritales y los delegados representantes de la Sociedad Civil, que son elegidos democráticamente por un periodo de dos (02) años y legalmente acreditados por las Organizaciones del Distrito que se hayan inscrito en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil que abrirá para tal fin la Municipalidad Distrital, la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital, asimismo la elección de representantes de la Sociedad Civil será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, mediante Ordenanza N° 410-MDPP de fecha 23 de febrero de 2022, se aprobó el Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra – Para el Periodo 2022 – 2024.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2022-MDPP de fecha 25 de febrero de 2022, se convoca a elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra, para el día 29 de marzo de 2022 desde las 09:00 a 13:00 horas, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra – Para el Periodo 2022 – 2024;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece los lineamientos de cómo se realizará la proclamación de los candidatos, indicando que recepcionadas todas las actas, el Presidente del Comité Electoral procederá a proclamar a los candidatos electos, remitiéndose al Alcalde un Informe con los resultados del proceso para la expedición de la Resolución de Alcaldía y entrega de credenciales correspondientes, asimismo cualquier impugnación contra el resultado de la elección se deberá de presentar dentro de las veinticuatro (24) horas de proclamado los resultados, es resuelta en primera y última instancia por el Comité Electoral, dentro del plazo de 24 horas hábiles; y si no hubiere impugnación, el acto de juramentación será en el mismo acto, caso contrario se podrá reprogramar por el plazo máximo antes establecido;

Que, mediante Informe N° 030-2022/GPVyDS/MDPP de fecha 31 de marzo de 2022, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social remite el Informe N° 001-2022-CE/CCLD/MDPP de la misma fecha, en la cual se remite los resultados del proceso electoral para la conformación de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra periodo 2022 – 2023, informando que no se ha presentado incidencias en el desarrollo del escrutinio e impugnaciones contra la proclamación de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD;

Que, es preciso señalar que el proceso de elección se ha llevado con transparencia y normalidad, bajo los procedimientos establecidos por la legislación, correspondiendo de conformidad con el artículo 23° del Reglamento de la Ordenanza N° 410-MDPP, dar el reconocimiento Institucional y otorgarles las respectivas credenciales que los acrediten como tales, en tal sentido es meritorio expedir el instrumento legal que lo haga viable;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Informe N° 089-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la procedencia de la conformación del reconocimiento a los representantes de la Sociedad Civil que integrarán el Concejo de Coordinación Local de la Municipalidad de Puente Piedra, para el período 2022-2024;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los seis (06) miembros representantes de la Sociedad Civil, que integrarán el Concejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra, elegidos democráticamente para el período 2022-2024, el cual estará integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	ZONA	VOTOS
1	ERICA YRMA QUIROZ PAREDES	10290739	NORTE	4
2	ALBERTO GAMBOA LOYOLA	41703764	NORTE	4
3	LUIS PAISING MUÑOZ	16717341	CENTRO	4
4	CESAR FREDY ABARCA AGÜERO	09780620	CENTRO	3
5	PEDRO CULQUIMBOZ ZEVALLOS	09049973	SUR	3
6	MARIA MAGDALENA ESPINOZA LOZANO	45530543	SUR	3

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR las respectivas credenciales a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra, referidos en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que se acrediten y sean reconocidos como tales.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, toda norma o disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – ESTABLECER, que los delegados representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por un período de dos (02) años.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los Representantes de la Sociedad Civil para integrar el Concejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra para el período 2022-2024, y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los representantes de la Sociedad Civil elegidos democráticamente, y a los órganos competentes de esta Corporación Municipal.

ARTICULO SÉPTIMO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Secretaría General, hacer de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía al Concejo Municipal del Distrito de Puente Piedra y a los órganos competentes de la Municipalidad.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Lsc. Joel Arturo Marcos Poon
Subgerencia de Secretaría General (s)


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE